



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

**"...Hubo un momento en que el dolor comenzó y
desde entonces no se detuvo nunca,
venía aunque no lo llamara,
sombra del ala del cuervo repitiendo en el oído:
Ninguno quedará.
Son muchos los errores
y las esperanzas que habrá que pagar..."
Eduardo Galeano.**

A los pocos días de una nueva recordación del 24 del marzo de 1976, la sociedad argentina inmersa en una profunda crisis económica, social y política parece no vislumbrar salidas posibles a los interrogantes que la realidad le plantea día a día a cada uno de sus habitantes. En este contexto ¿cuál es el significado de esa fecha, más allá de las evocaciones que lo recuerden o de los silencios que intenten reducir su trascendencia?. Creemos que activar la voluntad de memorar ese pasado supone, en sociedades fuertemente desiguales como la nuestra, la necesidad de construir órdenes democráticos donde se garanticen la vigencia de los derechos humanos para todos. Supone también asociarlo con la idea de una justicia que garantice la búsqueda de la verdad y sancione sin retrocesos a quienes abiertamente o bajo formas encubiertas busquen trastocarla. Supone la construcción de una memoria social renovada intergeneracionalmente, que rechace como valor no negociable toda forma de violencia y de impunidad y finalmente supone, la existencia de instituciones republicanas que renueven en sus prácticas cotidianas estos principios de salvaguarda para una democracia estable. Estos son los significantes que el 24 de marzo nos presenta cada año a nuestra sociedad como tarea incumplida, necesaria de realizar.

Es por ello que la decisión de la Corte de Apelación del Tribunal de Roma producida el 17-03-03 confirmando la condena a cadena perpetua para los ex-represores Guillermo Suárez Mason y Santiago Riveros por la desaparición y muerte de ocho (8) ítalo-argentinos durante los duros años del Terrorismo de Estado, merece ser difundida y apoyada en este trayecto de abonar a la construcción de una memoria colectiva.

Importa recordar que ambos están acusados por la desaparición y muerte de los ciudadanos: Norberto Morresi, Pedro Luis Mazzocchi, Luis Alberto Fabbri, Daniel Jesús Ciuffo, Laura Carlotto y el secuestro del bebé, Guido Carlotto. Además el Tribunal ratificó la condena a 24 años de prisión para Juan Carlos Gerardi (Jefe de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Prefectura Naval de Tigre), y de los Sub-oficiales: Alejandro Puertas, Julio R. Rossini, Omar H. Maldonado y José Luis Porchetto, acusados de la muerte de Mario Marras y la desaparición del sindicalista Martino Mastinu.

En palabras de la Presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo Estela Carlotto al conocerse la sentencia, se manifiesta también una aspiración que hacemos nuestra y que ya hemos señalado al presentar ante esta Cámara, el proyecto de comunicación n° 105/02 por el cual apoyábamos al proyecto de ley elevado ante la Honorable Cámara de la Nación sobre nulidad de las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida y de los decretos de indulto, que aún espera su sanción. Estela Carlotto ha señalado que la decisión de la Corte de Apelación del Tribunal de Roma "...debería ser tomada en cuenta por las autoridades de la Corte para avanzar en la definitiva declaración de inconstitucionalidad de las leyes y decretos relacionados con la impunidad...".

En síntesis, el escritor Eduardo Galeano había señalado en la cita que : "...son muchos los errores y las esperanzas que hay que pagar...". Creemos que avanzar en el camino de la construcción de una memoria activa sobre el pasado es una posibilidad de reducir nuestros errores a futuro y fortificar la esperanza de una sociedad más justa e inclusiva para todos.

Por ello.

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana María Barreneche



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- Su beneplácito por la resolución producida el 17 de marzo de 2003 por la Corte de Apelación del Tribunal de Roma, confirmando la condena a cadena perpetua para Guillermo Suárez Mason y Santiago Riveros y ratificando la condena a veinticuatro (24) años de prisión para otros acusados de la desaparición y muerte de ocho (8) ciudadanos ítalo-argentinos durante los años del terrorismo de Estado en la Argentina.

Artículo 2°.- De forma.